TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

JUEVES, 19 DE ENERO DE 2023

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

© Todos los derechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CONSIDERANDO 6

TÍTULO I **8**

CAPÍTULO I 8

ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS

TÍTULO II **10**

CAPÍTULO I 10

DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO II 12

DE LA MISIÓN Y VISIÓN

CAPÍTULO III 12

DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

TÍTULO III **15**

CAPÍTULO I 15

DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO II 17

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

TÍTULO IV **20**

DE LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I 20

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES 24

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 24

DISPOSICIONES DEROGATORIAS 24

DISPOSICIÓN FINAL 25

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
¡Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

"Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado".

VISIÓN

"Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción".

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo, difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo",

Que, el artículo 352 de nuestra Carta Magna determina: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades, escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicas; y conservatorios de música, artes, debidamente acreditados y evaluados",

Que, el artículo 14, literal b, de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que son instituciones del Sistema de Educación Superior: "Los institutos superiores técnicas, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley"

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que "las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas y ofrecer los servicios asistenciales que se determinan en las normativas de casa institución (…)",

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 6, se establece que "con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las instituciones de educación superior establecerán en sus planes operativos el presupuesto correspondiente. Los planes operativos de desarrollo institucional serán remitidos a la SENESCYT para articularlos con las iniciativas de política pública.",

Que, la Unidad de Bienestar Estudiantil del Institución, promueve la participación equitativa de todas las personas y en especial de aquellos grupos históricamente excluidos en todos los niveles e instancias;

Que, entre los deberes y atribuciones del Consejo Académico Superior de los institutos y conservatorios superiores públicos, determinados en el artículo 73 del Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores, se termina en el literal m), el siguiente: "(…) m) Elaborar, aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del instituto o conservatorio superior (…)";

Que, es necesario elevar la calidad académica del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano y adecuarse a la normativa vigente para someterse a los procesos de evaluación y acreditación que son obligatorios.

En base a las disposiciones estatutarias y con la potestad que le confiere, resuelve aprobar la siguiente:

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS

Art. 1. – Ámbito. – Esta Normativa Interna será de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de instancias administrativas y académicas; y, por los/as docentes e investigadores/as y los/as estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano; establece lineamientos adecuados para el ingreso y permanencia de los estudiantes en igualdad de oportunidades.

Art. 2. – Objeto. – El presente reglamento tiene por objeto impulsar las políticas del Departamento de Bienestar Estudiantil, enfocadas a optimizar la calidad de vida generando condiciones favorables que permitan una sana convivencia, saludable e incluyente en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art. 3. – Principios. – Los principios que rigen la presente normativa son:

a. **Principios institucionales:** los principios institucionales de estudio, disciplina y equidad, los cuales guían y orientan todas las acciones y decisiones dentro del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano. Estos principios aseguran un ambiente de aprendizaje justo y comprometido con el desarrollo integral de nuestra comunidad educativa.

b. **Principio de igualdad:** se garantizará la igualdad institucional, el buen trato, ejercicio de derechos y libertades con la misma condición para todos los actores que conforman la comunidad educativa.

c. **Principio de equidad y protección:** Se garantizar en la comunidad educativa, prácticas y acciones de equidad y protección, con la apertura de oportunidades.

d. **Principio de participación y no discriminación:** se garantizar la participación equitativa y paritaria de todos los actores y en todos los niveles de funciones sustantivas de la institución.

Art. 4. – Normativa vigente. – Los funcionarios del ISTS, se sujetan a la siguiente normativa:

a) Constitución de la República del Ecuador

b) Ley de Protección de Datos Personales

c) Ley Orgánica de la Educación Superior

d) Todo lo dispuesto en la presente Normativa; así como también en cuento a lo que se relacione dentro de las normativas internas que no contravengan con lo dispuesto.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 5. – Del Departamento de Bienestar Estudiantil. - De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto, el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, mantendrá el Departamento de Bienestar Estudiantil, cuyos fines, estructura y funcionamiento son los determinados en este reglamento.

Art. 6. – Objetivos. - Son objetivos del Departamento de Bienestar Estudiantil los siguientes:

1. Promover un ambiente de respeto a los derechos humanos e integridad física, psicológicas y sexual de las y los estudiantes.

2. Promover programas específicos de atención a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.

3. Organizar el archivo general de los estudiantes de la institución donde se conserven sistematizadamente del registro de seguimiento académico.

4. Apoyar al estudiante en los procesos de formación y prevención sobre el uso indebido de sustancias psicotrópicas, estupefacientes y bebidas alcohólicas.

5. Propiciar un espacio de sana convivencia

6. Crear una cultura de mediación en la solución pacífica de conflictos

7. Facilitar el acceso a la salud en las diferentes áreas de competencias, a través de acciones de convenio interinstitucionales

8. Crear y desarrollar programas de orientación vocacional y profesional al proceso educativo.

9. Fomentar la participación de la comunidad estudiantil en actividades deportivas, culturales y sociales.

10. Promover acciones para la igualdad y equidad de género, la inclusión social y la no discriminación de las personas y grupos de atención prioritaria, según la definición constitucional, en procura de una educación superior más incluyente.

CAPÍTULO II

DE LA MISIÓN Y VISIÓN

Art. 7. – Misión. - Promover programas de prevención e intervención de salud integral, orientación vocacional, psicológico, becas, recreación, para garantizar el bienestar integral de la comunidad educativa.

Art. 8. – Visión. - Generar en la comunidad académica un sentido de pertinencia y compromiso individual con la institución, mediante espacios de atención, reflexión y dialogo para una convivencia saludable.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 9. – Estructura. – El Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano estará integrado por:

1. Coordinador/ a del Departamento de Bienestar Estudiantil
2. Comisión del Departamento de Bienestar Estudiantil
3. Equipo multidisciplinario

Art. 10. – Dependencia. – El Departamento de Bienestar Estudiantil, depende del Vicerrectorado Académico, en la ejecución de las resoluciones pertinentes.

Art. 11. – Funciones y responsabilidades. - Son funciones del Departamento de Bienestar Estudiantil, las siguientes:

a) Formular las políticas que guíen las labores de orientación de Bienestar Estudiantil del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano.

b) Poner en práctica acciones que comprometan la participación de personal directivo, docente y administrativo, así como de estudiantes, en los programas de orientación y bienestar estudiantil.

c) Brindar orientación a quienes creyeren vulnerados sus derechos individuales.

d) Establecer un adecuado programa de orientación vocacional que favorezca el verdadero interés de los estudiantes del instituto.

e) Analizar los casos individuales relacionados a créditos educativos y becas a fin de recomendar al Consejo Académico Superior su otorgamiento o negación.

f) Velar por el fiel cumplimiento de los servicios ofertados por la empresa Aseguradora: seguro contra accidentes.

g) Realizar programas de inducción y de orientación estudiantil para facilitar su adaptación y permanencia en la institución.

h) Evaluar las necesidades de la comunidad estudiantil y proponer alternativas de aplicación de mejoras.

i) Evaluación, Seguimiento y control de las políticas de acción afirmativa.

j) Velar por la privacidad y reserva de la información recopilada y manejarla con ética profesional por todos los miembros de los Departamentos a su cargo.

k) Informar y socializar los reglamentos internos de la institución y sus estatutos.

l) Realizar seguimiento con apoyo de los coordinadores de cada carrera, a los estudiantes con bajo rendimiento académico.

m) Remitir al Consejo académico Superior las recomendaciones de tercera matrículas y licencias de: maternidad, salud, calamidad doméstica, participación deportiva, cultural, académica o científica que soliciten los/las estudiantes.

n) Coordinar las tutorías académicas para los estudiantes que necesiten

o) Gestionar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a las y los estudiantes por méritos académicos, científicos y deportivos.

p) Las demás funciones que sean asignadas por el Consejo Académico Superior y/o Rectorado.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 12. – Del Coordinador.- El coordinador del Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano será un funcionario a tiempo completo. Será designado por el Consejo Académico Superior de una terna presentada por el Rector del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art. 13. – Requisitos para ser coordinador.- Para ser Coordinador o Coordinadora del Departamento de Bienestar Estudiantil deberá:

a. Poseer título de tercer y/o cuarto nivel en trabajo social, psicología clínica o educativa.

b. Evidenciar experiencia de mínimo de tres (3) años, de los cuales dos (2) deberán ser en el área educativa, desarrollo del bienestar social urbano y rural, formación ética, trabajo social, y /u orientación vocacional.

Art. 14. – Atribuciones y responsabilidades del Coordinador del Departamento de Bienestar Estudiantil. – Son atribuciones del Coordinador del Departamento de Bienestar Estudiantil, las siguientes:

a) Actuar como Coordinador del Departamento de Bienestar estudiantil designado por el Rector.

b) Promover la orientación profesional facilitando la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas, becas y servicios asistenciales requeridos por los estudiantes, de acuerdo a los establecido en la normativa legal vigente.

c) Vigilar que exista una adecuada armonía entre personal administrativo, docentes, estudiante y personal de apoyo bajo los lineamientos del código de ética.

d) Implementar programas y proyectos de formación, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas y derivados del tabaco.

e) Coordinador con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de adicciones en el marco del Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.

f) Informar sobre los servicios que presta la Empresa Aseguradora contra accidentes a la comunidad de Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

g) Genera proyectos y programas para atender a las necesidades educativas especiales de la población que así lo requiera.

h) Crear proyector y programas para promover la integración de la población históricamente excluida y discriminada.

i) Organizar jornadas de integración, convivencia y motivación de la comunidad educativa.

j) Genera y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa en el ámbito de sus atribuciones.

k) Elaborar el Código de ética del Instituto y velar su cumplimiento.

l) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo Anual.

m) Las demás que por este reglamento o por disposición de los organismos o autoridades se le señale.

CAPÍTULO II

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 15. – Responsabilidades de los integrantes Del Departamento de Bienestar Estudiantil. - La comisión de Bienestar Institucional, estará integrada por docentes del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, entre sus responsabilidades:

a. Velar el bienestar de la comunidad educativa

b. Actuar en contra de cualquier vulneración de derechos, comunicar oportunamente del Departamento de Bienestar Estudiantil.

c. Participar en las acciones realizadas por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

d. Mediar conflictos para una convivencia pacífica.

Art. 16. – Periodicidad de las reuniones. - Los integrantes del Departamento de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, se reunirán:

a. Los docentes que integran la comisión, de forma mensual o cuando la ocasión lo amerite con la finalidad de planificar, evaluar, fortalecer actividades en el POA.

b. Los docentes y estudiantes que integran la comisión, de forma trimestral o cuando la ocasión lo amerite con la finalidad de planificar, evaluar, fortalecer actividades en el POA.

Art. 17. – Del equipo multidisciplinario. – El Departamento de Bienestar Estudiantil dispondrá del equipo multidisciplinario, conformado por: médico, psicólogo educativo, psicólogo clínico, profesional en derecho y mediadores educativos.

Art. 18. – Funciones del equipo multidisciplinario. - Cada profesional brindará asistencia específica a los estudiantes.

1. **Asistencia médica:** Se considera como asistencia médica a la prevención, así como también la preservación del bienestar físico en la institución.

2. **Asistencia psicológica:** Se refiere a la prevención, intervención en crisis, seguimiento y remisión, en caso de ser necesario, con la finalidad de preservar el bienestar integral.

3. **Asistencia psicopedagógica:** Consiste en apoyar y formular recomendaciones pertinentes a docentes en el proceso de intervención con estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje.

4. **Asistencia social:** promueve la resolución de problemas en las relaciones humanas y asistencia en trámites administrativos y académicos.

5. **Mediación educativa:** promueve la solución de conflictos en marcados en la justicia y paz.

Art. 19. – Funciones del médico del Departamento de Bienestar Estudiantil. - Son funciones del médico del Departamento de Bienestar Estudiantil, las siguientes:

a. Difundir los servicios médicos y de salud que oferta.

b. Coordinador actividades de prevención.

c. Mantener bases de datos referentes a su área;

d. Brindar atención primaria al Instituto;

e. Presentar informe de actividades al Coordinador/a

Art.20. – Funciones del Psicólogo Clínico del Departamento de Bienestar Estudiantil. - Son funciones del psicológico clínico del Departamento de Bienestar Estudiantil.

a) Participación en la planificación anual de las actividades del Departamento de Bienestar Institucional.

b) Difundir los servicios de atención psicológica que oferta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

c) Coordinar actividades de prevención, intervención y breve y remisión.

d) Mantener bases de datos referentes a su área.

e) Presentar informes de actividades a la coordinación del Departamento de Bienestar Institucional.

Art. 21. – Funciones del psicólogo educativo. – Son funciones del psicólogo educativo del Departamento de Bienestar Estudiantil:

a. Participar en la planificación anual de actividades del Departamento de Bienestar Estudiantil;

b. Difundir los servicios de atención sicopedagógica que oferta el d Departamento de Bienestar Estudiantil;

c. Coordinador actividades de orientación pedagógica integral con el área psicopedagógica de casa carrera.

d. Mantener bases de datos referentes a su área y estudiantes con bajo rendimiento académico.

e. Brindar atención pedagógica a la comunidad educativa;

f. Presentar informar respectivos al Coordinador/a

Art. 22. – Funciones de mediadores educativos del Departamento de Bienestar Estudiantil: Entre las funciones son las siguientes:

a. Coordinar actividades relacionadas a la solución pacífica de conflictos con los actores de la comunidad educativa.

b. Realizar seguimiento oportuno al rendimiento académico y asistencia de los estudiantes.

TÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

Art. 23. – De los servicios del Departamento de Bienestar Institucional. - Le corresponde diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servicios y trabajadores promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual en un ambiente libre de violencia.

La Coordinación de Bienestar Estudiantil tendrá bajo su responsabilidad los siguientes servicios:

1. Psicológica
2. Orientación vocacional
3. Salud
4. Becas
5. Atención social

Art. 24. – Atención psicológica. - Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano cuentan con atención psicológica en la oficina de Psicología en la institución, en forma gratuita, de lunes a sábado de acuerdo a los horarios establecidos. Con el objetivo de procurar la atención e intervención inmediata precautelando la salud mental y psicosocial de los estudiantes, docentes y trabajadores brindado asistencia:

a) Evaluación y diagnóstico

b) Seguimiento del comportamiento académico y laboral

c) Aplicación y valoración de pruebas psicométricas

d) Mantener la ética y confiabilidad de los casos

e) Informar de sus actividades y requerimientos a las autoridades.

Art. 25. – Del servicio de Orientación vocacional y profesional. - Estará dirigido por un Orientador vocacional y/o Psicólogo Educativo, con el fin de orientar a los/las estudiantes para que elijan opciones educativas idóneas en base a sus aptitudes, proyectos personales y demanda laboral existente, para cumplir satisfactoriamente la misión que cada uno tiene en la vida.

Art. 26. – Servicio de Salud. - Esta dirigido por un Médico general. El profesional de la salud estará encargado de atender a los estudiantes, personal docente y administrativo del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano con atención médica ambulatoria y/o preventiva.

Art. 27. – Del servicio de asistencia social. – Esta dirigido por un Trabajador social, quien está encargado de tormenta el cambio social mediante el desarrollo acciones asistenciales y seguimiento:

a. Establecer diagnóstico socioeconómico de los estudiantes.

b. Participar en la promoción de los servicios del Departamento de Bienestar Estudiantil.

c. Detectar y hacer el seguimiento de casos especiales

d. Establecer coordinación con instituciones que permitan vincular a los estudiantes con posibles fuentes de trabajo.

e. Remitir informes al Rectorado.

Art. 28. – Seguro contra accidentes. - El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, suscribirá un convenio con la Empresa Aseguradora, que permitirá contar con un seguro contra accidentes para que los estudiantes estén protegidos en caso de accidentes durante el desarrollo académico.

El Plan de Seguro “contra accidentes, es para todos los estudiantes, personal docente, administrativo y de servicio del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano. Los beneficios a los que se hacen acreedores se detallan a continuación:

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Muerte accidental	$1,000.00
Incapacidad total y permanente por accidente	$1,000.00
Gastos médicos por accidente	$500.00
Renta hospitalización por accidente	Hasta $300.00
Beca estudiantil por muerte accidental del representante económico	$800
Gastos de entierro por muerte accidental	$100
Servicio de crédito hospitalario	SI
DEDUCIBLES	
Gastos médicos por accidente	No aplica
Renta diaria por hospitalización	No aplica

Art. 29. – Otros Servicios Médicos. - Para cubrir la salud integral de los estudiantes, personal académico y trabajadores del Instituto, el Departamento de Bienestar Institucional podrá mantener convenios o contratar servicios con empresas públicas o privadas especializadas en las áreas médicas que la comunidad educativa requiere.

Art. 30. – Servicio de becas. - El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano establece desde el 10% de becas para estudiante regulares. El Sistema de becas reconocerá el esfuerzo académico de los estudiantes del mismo y considerará las políticas establecidas para el efecto por los órganos de control, promoviendo el ingreso, permanencia y continuidad de los estudiantes de las distintas carreras de acuerdo al Reglamento Interno de Becas.

Los encargados de analizar y otorgar becas correspondientes a las solicitudes provenientes del Departamento de Bienestar Estudiantil será el Consejo Académico Superior previa convocatoria del Rector.

En caso de la cuota de becas establecidas por la SENESCYT, será dicho organismo quien determine los beneficiarios.

Art. 31. – De la aprobación y notificación final de las becas - El Consejo de Regentes, previo informe de Consejo Académico Superior, ratificara definitivamente los nombres de los favorecidos y comunicara a los estudiantes becados mediante notificación de cláusulas de acuerdo al Reglamento de Becas ISTS.

Art. 32. – Terminación de la beca. - El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano retirara el Servicio de Becas, al beneficiario en los siguientes casos:

a) Si deja de ser estudiante regular

b) Por incumplimiento en actividades deportivas, culturales y sociales;

c) Por inobservancia de los requisitos que originaron la concesión de la beca; puede darse la terminación de la misma dentro del mismo semestre de estudio:

d) Por haber sido sancionado por actos de indisciplina:

e) Se puede terminar una beca dentro de los mismos periodos por incumplimiento de los siguientes parámetros: inasistencia regular a clase; inasistencia o no participación en eventos culturales y deportivos, bajo rendimiento académico (no cumplimiento del promedio con el cual fue becado), por ser sancionado; entre otros aspectos que el Consejo Académico Superior considere necesario.

f) Una vez que el estudiante pierde la beca, esta no volverá a ser otorgada.

g) Por cambio significativo y favorable en la situación socio económica del estudiante.

h) Por ocultamiento de información o falsedad en los datos proporcionados.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: La presente Normativa de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Académico Superior de la institución.

Segunda: El presente Reglamento de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, está sujeto a reformas de acuerdo a las actualizaciones y normativas emitidas por los entes reguladores de la educación superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La presente normativa, entrará en vigencia en un plazo de treinta días a partir de su aprobación por el Consejo Académico Superior.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera: La presente normativa, sustituye al Reglamento General de Bienestar Estudiantil emitido el 9 de abril de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano de Loja y deroga toda reglamentación anterior a esta Normativa.

Es dado y firmado en la ciudad de Loja, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023, en Sesión Ordinaria del Consejo Académico Superior Transitorio.

Lic. Jessica Paucar Quispe, Mgs.
COORD. BIENESTAR ESTUDIANTIL

Responsable:

Ing. Ana Marcela Cordero Clavijo, Mgs.
PRESIDENTA CAS ISTS

Aprobado por:

Tlga. Carla Sabrina Benítez Torres.
SECRETARÍA GENERAL ISTS

Certificado por:

INSTITUTO TECNOLÓGICO "SUDAMERICANO" SECRETARÍA

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO